

1/5

A T.C. DAF, Presupuestos, Contraloría
Provisam

A T.C. día Corralán, P.
Benítez
12/6/2017



Depto. Asesoría Jurídica
N° 315.

REF.:

Aprueba Convenio Tratamiento de alcohol y drogas PPV Centro de Salud Mental Comunitario, Providencia 2017.

SANTIAGO, 05 JUN 2017

RESOLUCION EXENTA N° 1118

VISTOS:

1. El interés del Ministerio de Salud en impulsar el Programa Tratamiento de alcohol y drogas PPV Centro de Salud Mental Comunitario;
2. La Resolución Exenta N°950 de fecha 29 de diciembre 2008 que aprueba Norma General Técnica N°106, para la implementación y funcionamiento de Centros de Salud Mental Comunitaria, del Ministerio de Salud;
3. La Resolución 4A/N°64 de fecha 08 de febrero de 2017, que aprueba "Acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Valoradas 2017 y Programa de Prestaciones Institucionales año 2017", entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Fondo Nacional de Salud y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, del Fondo Nacional de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de Procesos Asistenciales en Red del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 24 de abril de 2017, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE PROCESOS ASISTENCIALES EN RED
N°41

CONVENIO TRATAMIENTO DE ALCOHOL Y DROGAS PPV
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO
COMUNA DE PROVIDENCIA 2017

En Santiago, a 24 de Abril de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, representada por su **DIRECTORA DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE**, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**" y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su **ALCALDESA D. EVELYN MATTHEI FORNET**, de ese mismo domicilio, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERA: Las partes vienen en expresar la voluntad de celebrar un presente convenio aplicando "La Normativa Técnica de un Centros de Salud Mental Comunitario", aprobada por Resolución Exenta N° 950 con fecha 29 de Diciembre del 2008 y actualizar el sistema de financiamiento tomando en consideración aumento de cobertura y reasignación de canastas de alcohol y drogas de las PPV-PAD.

SEGUNDA: El presente instrumento define el CSMC, como un establecimiento ambulatorio de especialidad en Salud Mental y Psiquiatría, integrante de la Red de Salud General y de su sub sistema de Salud Mental y Psiquiatría. Su cometido prioritario es brindar servicios integrales de salud mental y psiquiatría a personas y familias con problemas y trastornos mentales de mediana y alta complejidad en el tema de Consumo de alcohol y drogas. El CSMC es un establecimiento que tiene un sistema de financiamiento a través del mecanismo PAD (pago asociado a diagnóstico).

TERCERA: La Municipalidad, a través el CSMC trabaja con una población beneficiaria adulta y adolescente referida por la red de los Centros de Salud Familiar de Hernán Alessandri, Agullucho y Alfonso Leng que desarrolla acciones de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de forma ambulatorio en personas con problemas de alcohol y drogas especialmente con co morbilidad psiquiátrica o somática.

CUARTA: El Centro SMC se compromete a ofrecer las siguientes prestaciones ambulatorio de alcohol y drogas:

- a) Diagnóstico Integral en Salud Mental que debe concluir con un Plan Individual de tratamiento integral, donde explicitan las áreas a intervenir, el tipo de intervenciones, las metas a lograr en cada área y los mecanismos de frecuencia con que se evaluará
- b) Tratamiento Integral ambulatorio que incluye:

- Psicofarmacoterapia.
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicoterapia de familia
- Consulta de Salud Mental
- Visita Domiciliaria
- Intervención en crisis
- Intervención social comunitaria
- Seguimiento y Monitoreo a mediano- largo plazo
- Consultoría de Salud mental a equipos de APS



QUINTA: El CSMC, se compromete a trabajar y utilizar la siguiente modalidad en el proceso de atención:

- Proceso de Ingreso
- Evaluación diagnóstica integral

Este debe ser a lo menos los siguientes 3 ámbitos:

Individual: diagnóstico clínico (médico, psiquiátrico, psicológico y psicosocial) y de funcionalidad (necesidades, intereses y expectativas del usuario; presencia e intensidad de la sintomatología; nivel de conciencia y/o noción de trastorno; grado de adhesión a tratamiento; habilidades y capacidades funcionales perdidas y residuales; grado de deterioro y sus posibilidades de modificación; competencias emocionales, cognitivas, volitivas y conductuales que son susceptibles de aprendizaje y desarrollo; estilos relacionales con el entorno, fortalezas y debilidades, formas de afrontamiento)

Familiar: Información y conocimiento que maneja la familia respecto del trastorno mental del usuario. Ideas, valores, prejuicios, creencias. Actitudes y conductas que ha desarrollado en relación con el usuario, antes y durante el curso del trastorno. Motivación, Intereses y expectativas en torno al proceso de rehabilitación, y a su propia participación en éste. Capacidad de movilizar recursos emocionales, conductuales o materiales para el proceso de inserción social y en apoyo a la rehabilitación. Estilos de comunicación y relación al interior de la familia, desempeño de roles, liderazgo, organización, expresión emocional.

Social: recursos ambientales y apoyos con los que cuenta el sujeto y el grupo familiar, así como los que se necesita desarrollar.

Plan de tratamiento Integral individual

Esta debe incluir la especificación de:

- Los objetivos terapéuticos
- Las estrategias de intervención y actividades a realizar con el usuario, su familia y entorno cercano
- La asignación de responsabilidades
- Los plazos estimados
- Los mecanismos y criterios de monitoreo del plan
- Seguimiento: El mantenimiento del usuario en su comunidad requiere articular en su entorno una serie de cuidados que respondan a sus necesidades aún cuando el sujeto haya alcanzado un grado óptimo de desarrollo y autonomía.
- Registros y documentación: Todas las intervenciones y acciones que los usuarios en tratamiento reciben, deberán quedar debidamente registradas en la ficha clínica y demás instrumentos que el Centro implemente y los que solicite el Servicio.

Plan de tratamiento integral significa que las personas son tratados/as, en forma integral y esto significa que reciben un conjunto de prestaciones bio-psico-sociales.

SEXTA: Por el presente instrumento las partes vienen a realizar para el año 2017 el siguiente convenio, que establece la ejecución de las siguientes prestaciones PAD (pago asociado a diagnóstico) en la frecuencia y precio que a continuación se detalla:



GRUPO DIAGNOSTICO	CODIGO	PERIODO	CANTIDAD PACIENTES CON TRATAMIENTO MENSUAL	CANTIDAD PACIENTES CON TRATAMIENTO ANUAL	Precio	VALOR TOTAL ANUAL CANASTA POR DIAGNOSTICO \$
ALCOHOL Y DROGAS PLAN AMBULATORIO BASICO (Trat. Mensual)	3103014	MENSUAL	8	96	\$ 97.301	\$ 9.340.896
ALCOHOL Y DROGAS, PLAN AMBULATORIO INTENSIVO (Trat. Mensual)	3103015	MENSUAL	12	144	\$ 281.578	\$ 40.547.232
ALCOHOL Y DROGAS, PLAN AMBULATORIO INTENSIVO EN INFANTO ADOLESCENTE (Trat. Mensual)	3103019	MENSUAL	8	96	\$ 500.000	\$ 48.000.000
TOTAL PRESTACIONES PPV-PAD SALUD MENTAL						\$ 97.888.128

SÉPTIMA: Los fármacos y exámenes será responsabilidad de la Municipalidad proveerlos.

OCTAVA: La ejecución de la actividad se verificará a través del registro por parte de la Municipalidad en los siguientes medios:

- Rem serie A N°: 05, 06, 07 BS y el P6 de salud mental
- SIGGES : registro mensual de prestaciones según definición de trazadoras que son indicados a los encargados de registros con planilla de respaldo
- A través de supervisión directa realizada por los referentes técnico de Salud Mental del SS.
- Planilla excel para el registro de las prestaciones ambulatorio Intensivo en infanto-adolescente de alcohol y drogas.


NOVENA: El Servicio de Salud Metropolitano Oriente, destinara presupuesto total \$ 97.888.128.- (noventa y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento veinte y ocho pesos). El pago de los servicios se realizará mensualmente en función de la producción facturada por Fonasa, establecido en la cláusula Sexta.

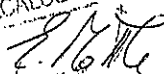
DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2017.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de la Dra. Andrea Solís Aguirre, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°47, de fecha 20 de Marzo del 2015 del Ministerio de Salud.


La personería de D. Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.


DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio y el otro en la Municipalidad.






D. EVELYN MATTHEI FORNET
 ALCALDESA
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
 GEG/PPM/SIT/KAB/MPGG/gmg





DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE
 DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
 METROPOLITANO ORIENTE



JEF. DEPTO. JURIDICO

2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 22-12-999-022 correspondiente a "Colocación Pacientes Salud Mental".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**DRA. ANDREA SOLÍS AGUIRRE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

DRA. GBG/VPM/MPGG/aov

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMO.
- Depto. Procesos Asistenciales en Red
- Depto. APS y Ciclo Vital.
- Depto. de Finanzas.
- Depto. De Auditoría.
- Depto. Asesoría Jurídica.
- Interesado c/ 1 convenio original.
- Of. de Partes c/ 1 convenio original.

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE**



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE PROCESOS ASISTENCIALES EN RED
N°41

CONVENIO TRATAMIENTO DE ALCOHOL Y DROGAS PPV
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO
COMUNA DE PROVIDENCIA 2017

En Santiago, a 24 de Abril de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, representada por su **DIRECTORA DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE**, del mismo domicilio, en adelante el “**SERVICIO**” y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su **ALCALDESA D. EVELYN MATTHEI FORNET**, de ese mismo domicilio, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERA: Las partes vienen en expresar la voluntad de celebrar un presente convenio aplicando “La **Normativa Técnica de un Centros de Salud Mental Comunitario**”, aprobada por Resolución Exenta N° 950 con fecha 29 de Diciembre del 2008 y **actualizar el sistema de financiamiento** tomando en consideración aumento de cobertura y reasignación de canastas de alcohol y drogas de las PPV-PAD.

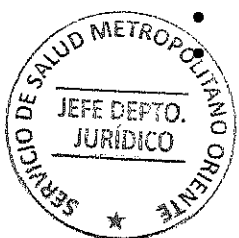
SEGUNDA: El presente instrumento define el CSMC, como un establecimiento ambulatorio de especialidad en Salud Mental y Psiquiatría, integrante de la Red de Salud General y de su sub sistema de Salud Mental y Psiquiatría. Su cometido prioritario es brindar servicios integrales de salud mental y psiquiatría a personas y familias con problemas y trastornos mentales de mediana y alta complejidad en el tema de Consumo de alcohol y drogas. El CSMC es un establecimiento que tiene un sistema de financiamiento a través del mecanismo PAD (pago asociado a diagnóstico).

TERCERA: La Municipalidad, a través el CSMC trabaja con una población beneficiaria adulta y adolescente referida por la red de los Centros de Salud Familiar de Hernán Alessandri, Aguilucho y Alfonso Leng que desarrolla acciones de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de forma ambulatorio en personas con problemas de alcohol y drogas especialmente con co morbilidad psiquiátrica o somática.

CUARTA: El Centro SMC se compromete a ofrecer las siguientes prestaciones ambulatorio de alcohol y drogas:

- a) Diagnóstico Integral en Salud Mental que debe concluir con un Plan Individual de tratamiento integral, donde explicitan las áreas a intervenir, el tipo de intervenciones, las metas a lograr en cada área y los mecanismos de frecuencia con que se evaluará
- b) Tratamiento Integral ambulatorio que incluye:

- Psicofarmacoterapia.
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicoterapia de familia
- Consulta de Salud Mental
- Visita Domiciliaria
- Intervención en crisis
- Intervención social comunitaria
- Seguimiento y Monitoreo a mediano- largo plazo
- Consultoría de Salud mental a equipos de APS



QUINTA: El CSMC, se compromete a trabajar y utilizar la siguiente modalidad en el proceso de atención:

- Proceso de Ingreso
- Evaluación diagnóstica integral

Este debe ser a lo menos los siguientes 3 ámbitos:

Individual: diagnóstico clínico (médico, psiquiátrico, psicológico y psicosocial) y de funcionalidad (necesidades, intereses y expectativas del usuario; presencia e intensidad de la sintomatología; nivel de conciencia y/o noción de trastorno; grado de adhesión a tratamiento; habilidades y capacidades funcionales perdidas y residuales; grado de deterioro y sus posibilidades de modificación; competencias emocionales, cognitivas, volitivas y conductuales que son susceptibles de aprendizaje y desarrollo; estilos relacionales con el entorno, fortalezas y debilidades, formas de afrontamiento)

Familiar: Información y conocimiento que maneja la familia respecto del trastorno mental del usuario. Ideas, valores, prejuicios, creencias. Actitudes y conductas que ha desarrollado en relación con el usuario, antes y durante el curso del trastorno. Motivación, intereses y expectativas en torno al proceso de rehabilitación, y a su propia participación en éste. Capacidad de movilizar recursos emocionales, conductuales o materiales para el proceso de inserción social y en apoyo a la rehabilitación. Estilos de comunicación y relación al interior de la familia, desempeño de roles, liderazgo, organización, expresión emocional.

Social: recursos ambientales y apoyos con los que cuenta el sujeto y el grupo familiar, así como los que se necesita desarrollar.

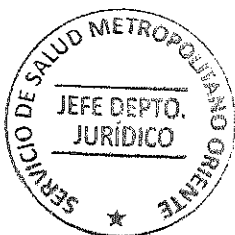
Plan de tratamiento integral individual

Esta debe incluir la especificación de:

- Los objetivos terapéuticos
- Las estrategias de intervención y actividades a realizar con el usuario, su familia y entorno cercano
- La asignación de responsabilidades
- Los plazos estimados
- Los mecanismos y criterios de monitoreo del plan
- Seguimiento: El mantenimiento del usuario en su comunidad requiere articular en su entorno una serie de cuidados que respondan a sus necesidades aún cuando el sujeto haya alcanzado un grado óptimo de desarrollo y autonomía.
- Registros y documentación: Todas las intervenciones y acciones que los usuarios en tratamiento reciben, deberán quedar debidamente registradas en la ficha clínica y demás instrumentos que el Centro implemente y los que solicite el Servicio.

Plan de tratamiento integral significa que las personas son tratados/as, en forma integral y esto significa que reciben un conjunto de prestaciones bio-psico-sociales.

SEXTA: Por el presente instrumento las partes vienen a realizar para el año 2017 el siguiente convenio, que establece la ejecución de las siguientes prestaciones PAD (pago asociado a diagnóstico) en la frecuencia y precio que a continuación se detalla:



GRUPO DIAGNOSTICO	CODIGO	PERIODO	CANTIDAD PACIENTES CON TRATAMIENTO MENSUAL	CANTIDAD PACIENTES CON TRATAMIENTO ANUAL	Precio	VALOR TOTAL ANUAL CANASTA POR DIAGNOSTICO \$
ALCOHOL Y DROGAS PLAN AMBULATORIO BASICO (Trat. Mensual)	3103014	MENSUAL	8	96	\$ 97.301	\$ 9.340.896
ALCOHOL Y DROGAS, PLAN AMBULATORIO INTENSIVO (Trat. Mensual)	3103015	MENSUAL	12	144	\$ 281.578	\$ 40.547.232
ALCOHOL Y DROGAS, PLAN AMBULATORIO INTENSIVO EN INFANTO ADOLESCENTE (Trat. Mensual)	3103019	MENSUAL	8	96	\$ 500.000	\$ 48.000.000
TOTAL PRESTACIONES PPV-PAD SALUD MENTAL						\$ 97.888.128

SÉPTIMA: Los fármacos y exámenes será responsabilidad de la Municipalidad proveerlos.

OCTAVA: La ejecución de la actividad se verificará a través del registro por parte de la Municipalidad en los siguientes medios:

- Rem serie A N°: 05 , 06 , 07 BS y el P6 de salud mental
- SIGGES : registro mensual de prestaciones según definición de trazadoras que son indicados a los encargados de registros con planilla de respaldo
- A través de supervisión directa realizada por los referentes técnico de Salud Mental del SS.
- Planilla excel para el registro de las prestaciones ambulatorio intensivo en infanto-adolescente de alcohol y drogas.

NOVENA: El Servicio de Salud Metropolitano Oriente, destinara presupuesto total \$ 97.888.128.- (noventa y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento veinte y ocho pesos). El pago de los servicios se realizará mensualmente en función de la producción facturada por Fonasa, establecido en la cláusula Sexta.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2017.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de la Dra. Andrea Solís Aguirre, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°47, de fecha 20 de Marzo del 2015 del Ministerio de Salud.

La personería de D. Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio y el otro en la Municipalidad.



D. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

GBG/VPM/SIT/KAB/MPGG/gmg



DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE



